

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

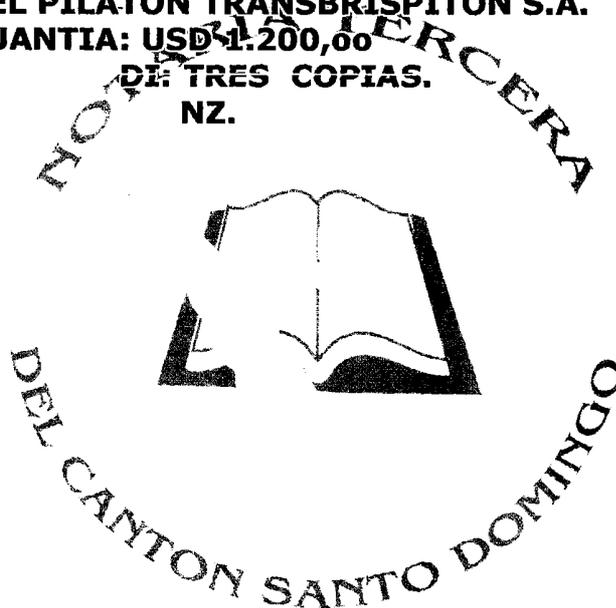
NOTARIA TERCERA

0000001



NOTARIA TERCERA CANTON SANTO DOMINGO

**EXTRACTO
SEGUNDA COPIA
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS
DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A.
CUANTIA: USD 1.200,00
DE TRES COPIAS.
NZ.**



Santo Domingo- a-24-October -2014

Abg. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000002



2014-23-01-03- P05304

FACTURA: 0013739

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO BRISAS DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A.**

CUANTIA: USD 1.200,00

DI: TRES COPIAS.

NZ.

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador el día de hoy VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE del año dos mil catorce, ante mi Abogada Glendy Zambrano Moreira, Notaria Tercera del Cantón Santo Domingo, COMPARECEN: Los señores: NESTOR LUCIANO LAMAR TOAPANTA, casado, LUIS ANTONIO BASTIDAS OJEDA, soltero, JORGE ERNESTO PUCHA ORTIZ, casado, EDISON ALMICAR COYAGO CUARAN, soltero, OLGER EDMUNDO GALLO SANTIANA, divorciado, HUMBERTO ENRIQUE VILLAREAL SANCHEZ, casado, WASHINGTON DARDO VILLAREAL ROBALINO, casado, SEGUNDO AMABLE QUEVEDO BALSECA, casado, MARIO MEDARDO CRUZ PILA, soltero, HECTOR MANUEL PILICITA CRIOLLO, casado, JORGE ORLANDO LOPEZ PAZMIÑO, soltero, EDGAR PATRICIO LOPEZ PAZMIÑO casado, LUIS MARCELINO CRUZ PADILLA, casado, JORGE ENRIQUE PEÑAFIEL CHIRIBOGA, divorciado,

DIEGO RAMIRO CHOTO PUMA, soltero, WILLIAM EDUARDO CRUZ PILA, soltero, YADIRA PATRICIA BEDOYA PAVON, casada, MARTHA JANETH CRUZ PILA, casada, JORGE ARMANDO CALAHORRANO MALDONADO, soltero, CRISTOBAL LEONIDAS LAMAR TOAPANTA, casado, ALEX JAVIER AMBULUDI CRIOLLO, soltero, MILTON HUGO PILICITA CRIOLLO, casado, LUIS ISAIAS SILVA MASAPANTA, casado; y, DOMINGO FILIBERTO MASAQUIZA CEPEDA, casado, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son domiciliados en Parroquia Manuel Cornejo Astorga Tandapi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y de paso por esta ciudad, mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces y hábiles ante la ley a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: " **Señor**

Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a celebrar la presente escritura los señores: Néstor Luciano Lamar Toapanta, casado ;Luis Antonio Bautista Ojeda, soltero; Jorge Ernesto Pucha Ortiz, casado; Edison Almicar Coyago Cuaran, soltero; Olger Edmundo Gallo Santiana, divorciado; Humberto Enrique Villarreal Sánchez, casado; Washington Dardo Villarreal Robalino, casado; Segundo

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA



Amable Quevedo Balseca, casado; Mario Medardo Cruz Pila, soltero; Héctor Manuel Pilicita Criollo, casado; Jorge Orlando López Pazmiño, soltero; Edgar Patricio López Pazmiño, casado; Luis Marcelino Cruz Padilla, casado; Jorge Enrique Peñafiel Chiriboga, divorciado; Diego Ramiro Choto Puma, soltero; William Eduardo Cruz Pila, soltero; Yadira Patricia Bedoya Pavón, casada; Martha Janeth Cruz Pila, casada; Jorge Armando Calahorrano Maldonado, soltero; Cristóbal Leónidas Lamar Toapanta, casado; Alex Javier Ambuludi Criollo, soltero; Milton Hugo Pilicita Criollo, casado; Luis Isaiás Silva Masapanta, casado; Domingo Filiberto Masaquiza Cepeda, casado. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Manuel Cornejo Astorga Tandapi, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, de tránsito en esta ciudad, mayores de edad legalmente capaces para contratar y obligarse, quien en forma libre consciente y voluntaria, por sus propios y personales derechos, los casados por los derechos que representa a la sociedad conyugal por ellos formadas, tiene a bien suscribir el presente instrumento público de conformidad a las cláusulas y estipulaciones que en adelante se detallan. **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION:** Los comparecientes declaran que en su voluntad fundar la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANSBRISPITON

S.A que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.

CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO: Los fundadores expresan que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A que constituyen se regirá por la Ley de las Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes y por los Estatutos que se insertan a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A.-ARTICULO

PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La Compañía se denominara: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS**

DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A y durara 50 años desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y

DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en la parroquia Manuel Cornejo Astorga, Tandapi, jurisdicción del cantón Mejía, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000004



o fuera de la Republica. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**

SOCIAL: La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. **ARTÍCULO CUARTO:** Los

Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINTO:** La Reforma

del Estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO SEXTO:** La

Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y , a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO**

SEPTIMO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO.- CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS Dólares de Estados Unidos de América (USD \$1.200,00), dividido en mil (1.200) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Las acciones están numeradas del cero cero uno (001) a la mil doscientos inclusive (1.200,00), las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los socios de la compañía declaran bajo juramento que depositaran en numerario, la totalidad del capital suscrito, en efectivo y al contado, en la cuenta de la compañía en una institución bancaria, que su Gerente General así lo ordene y que el número de acciones y sus participantes será de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	C.P	C.S	A	PORCENTAJE
NESTOR LUCIANO LAMAR TOAPANTA	50,00	50,00	50,00	4,17 %
LUIS ANTONIO BAUTISTA OJEDA	50,00	50,00	50,00	4,17 %
JORGE ERNESTO PUCHA ORTIZ	50,00	50,00	50,00	4,17 %

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000005



EDISON ALMICAR	50,00	50,00	50,00	4,17 %
COYAGO CUARAN				
OLGER EDMUNDO GALLO	50,00	50,00	50,00	4,17 %
SANTIANA				
HUMBERTO ENRIQUE	50,00	50,00	50,00	4,17 %
VILLARREAL SANCHEZ				
WASHINGTON DARDO	50,00	50,00	50,00	4,17 %
VILLARREAL ROBALINO				
SEGUNDO AMABLE	50,00	50,00	50,00	4,17 %
QUEVEDO BALSECA				
MARIO MEDARDO CRUZ	50,00	50,00	50,00	4,17 %
PILA				
HECTOR MANUEL	50,00	50,00	50,00	4,17 %
PILICITA CRIOLLO				
JORGE ORLANDO LOPEZ	50,00	50,00	50,00	4,17 %
PAZMIÑO				
EDGAR PATRICIO LOPEZ	50,00	50,00	50,00	4,17 %
PAZMIÑO				
LUIS MARCELINO CRUZ	50,00	50,00	50,00	4,17 %
PADILLA				
JORGE ENRIQUE	50,00	50,00	50,00	4,17 %
PEÑAFIEL CHIRIBOGA				
DIEGO RAMIRO CHOTO	50,00	50,00	50,00	4,17 %
PUMA				
WILLIAM EDUARDO CRUZ	50,00	50,00	50,00	4,17 %
PILA				
YADIRA PATRICIA	50,00	50,00	50,00	4,17 %
BEDOYA PAVON				
MARTHA JANETH CRUZ PILA	50,00	50,00	50,00	4,17 %

JORGE ARMANDO CALAHORRANO MALDONADO	50,00	50,00	50,00	4,17 %
CRISTOBAL LEONIDAS LAMAR TOAPANTA	50,00	50,00	50,00	4,17 %
ALEX JAVIER AMBULUDI CRIOLLO	50,00	50,00	50,00	4,17 %
MILTON HUGO PILICITA CRIOLLO	50,00	50,00	50,00	4,17 %
LUIS ISAIAS SILVA MASAPANTA	50,00	50,00	50,00	4,17 %
DOMINGO FILIBERTO MASAQUIZA CEPEDA	50,00	50,00	50,00	4,17 %
TOTAL	1200,00	1200,00	1200,00	100,00 %

ARTICULO NOVENO.- TITULO DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- INDIVISIBILIDAD: la Compañía considerara propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000006



podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la ley de compañías, las siguientes: Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente ; Fijar las atribuciones de los funcionarios por ella elegidos ; Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario , referentes a los negocios sociales ; Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito , la constitución de reservas especiales o facultativas y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social la reforma de estatutos ; a) Disponer el

establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes ; b) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS:**

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2,3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.-FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000007



Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo 236 de la Ley de Compañías y con 8 días de anticipación, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y objeto de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO:** Podar convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM DE

INSTALACION: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si lo concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresara en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastara la representación de la tercera

parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo 240 de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo anterior la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-CONCURRENCIA:**

Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante.

La representación convencional se conferirá mediante carta de poder dirigida al presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sean forzoso. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.-RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DIRECCION Y**

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000008



ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una y ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un presidente, que será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido por cinco años más.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) A falta de Gerente General intervenir y suscribir todos los actos y contratos; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la

Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f)- En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazara el Gerente General hasta que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por Junta General y durara en el cargo 5 años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO.-ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de la Junta General cuando hubiere actuado como secretario; f) Conferir poderes generales previo autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar las remuneraciones, señalar sus

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000009



funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren el caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del gasto de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles o inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; k) Firmar o suscribir cualquier contrato dentro del marco legal y contratar prestamos de ser el caso a nombre y representación de la Compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LA

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la Constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el presidente tendrá la representación legal de la

Compañía de manera subsidiaria hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTICULO TRIGESIMO TECERO.-**

REPRESENTANTES LEGALES.- Cumpliendo con lo establecido en el Art. 106 sustituido al Art, 139, así como el Art. 111, sustituido al Art. 151 del Suplemento No 249 de 20 de Mayo del 2014, de la Ley de Compañías vigente se hace constar que los administradores han sido elegidos de la siguiente forma: como PRESIDENTE el señor CHOTO PUMA DIEGO RAMIRO; y en calidad de GERENTE el señor LOPEZ PAZMIÑO JORGE ORLANDO, y este último Representante Legal de la misma. **ARTICULO**

TRIGESIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrara un comisario general y un suplente; duraran en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** El

Comisario presentara al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000010



así lo amerite. **ARTICULO TRIVIGESIMO SEXTO: PRORROGA**

DE FUNCIONES: Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuaran en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponde o por el designado por la Junta. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-**

Quando la Junta General lo considere conveniente podrá nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el periodo para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán ser accionistas. El Presidente de la Compañía siempre ejercerá la presidencia del Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- EJERCICIO**

ECONOMICO: El ejercicio anual de la sociedad se contara del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas obtenidas por la Compañía se asignara anualmente un 10% para constituir el fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el 50 % del capital social.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISOLUCION: La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por la resolución de la Junta General de Accionistas y los demás casos

previstos por la Ley. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.-**

LIQUIDACION: En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primaran sobre aquellas. La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-**

LEGISLACION SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto se actuara y estará conforme a lo establecido a la Ley de Compañías. **CLAUSULA**

CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA DE LICITUD DE ORIGEN DE FONDOS.- los comparecientes declaramos **BAJO JURAMENTO**, que los fondos de valores se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente Constitución de Compañías provienen de actividades lícitas. **CLAUSULA**

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- los comparecientes declaramos **BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

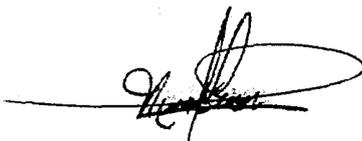
NOTARIA TERCERA

0000012



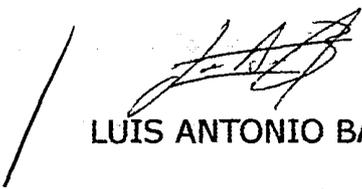
instituciones y que sea necesarios para la operación funcionamiento de la Compañía. **PRIMERA DISPOSICION TRANSITORIA:** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, una vez constituida la compañía y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenido en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la Compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de mediación conforme a lo que establece la Ley de Arbitraje y mediación, ante el Centro de mediación de la Superintendencia de Compañías y valores. **SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los fundadores de la Compañía faculta al Abogado Lenin Pazmiño, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. Usted Señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la

plena validez y eficacia de este instrumento - (firmado) Abogado
Lenín Darío Pazmiño Salazar. Matrícula veinte y tres guión dos
mil tres guión cuarenta y cinco. Foro de Abogados. Hasta aquí
el contenido de la minuta que los otorgantes se ratifican en
todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura
se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
los comparecientes íntegramente por mí la Notaria se ratifican y
firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.



NESTOR LUCIANO LAMAR TOAPANTA

CC# 1702593946



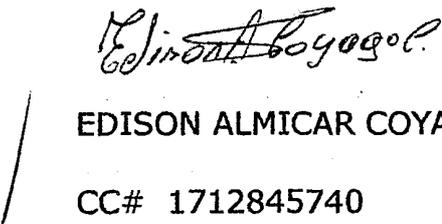
LUIS ANTONIO BAUTISTA OJEDA

CC# 1722962899



JORGE ERNESTO PUCHA ORTIZ

CC# 1714680467



EDISON ALMICAR COYAGO GUARÁN

CC# 1712845740

LOS COMPA-

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000012



RECIENTES

[Signature]



OLGER EDMUNDO GALLO SANTIANA

CC# 1709938920

[Signature]



HUMBERTO ENRIQUE VILLARREAL SANCHEZ

CC# 1703696383

[Signature]



WASHINGTON DARDO VILLARREAL ROBALINO

CC# 1713021028

[Signature]



SEGUNDO AMABLE QUEVEDO BALSECA

CC# 0502174691

[Signature]



MARIO MEDARDO CRUZ PILA

CC# 1716717861

[Signature]



HECTOR MANUEL PILICITA CRIOLLO

CC# 1705647889

Los compa-

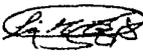
recientes


JORGE ORLANDO LOPEZ PAZMIÑO

CC# 1705540639


EDGAR PATRICIO LOPEZ PAZMIÑO

CC# 1706268255


LUIS MARCELINO CRUZ PADILLA

CC#1716622178


JORGE ENRIQUE PEÑAFIEL CARIBOGA

CC# 1705262689


DIEGO RAMIRO CHOTO PUMA

CC# 1714700919


WILLIAM EDUARDO CRUZ PILA

CC# 1719896613

Los compa-



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000013



RESOLUCIÓN No. 123-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

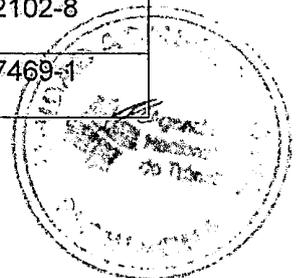
Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo de los Colorados, 11 de Agosto del 2014.

Al Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA FISCAL
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-11387, de 15 de agosto de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANBRISPITON S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANBRISPITON S.A.** con domicilio en la parroquia Tandapi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTICUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	NESTOR LUCIANO LAMAR TOAPANTA	170259394-6
2	LUIS ANTONIO BAUTISTA OJEDA	172296289-9
3	JORGE ERNESTO PUCHA ORTIZ	171468046-7
4	EDISON ALMICAR COYAGO CUARAN	171284574-0
5	OLGER EDMUNDO GALLO SANTIANA	170993892-0
6	HUMBERTO ENRIQUE VILLARREAL SANCHEZ	170369638-3
7	WASHINGTON DARDO VILLARREAL ROBALINO	171302102-8
8	SEGUNDO AMABLE QUEVEDO BALSECA	050217469-1



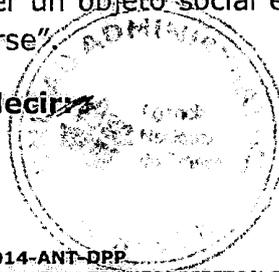
9	MARIO MEDARDO CRUZ PILA	171671786-1
10	HECTOR MANUEL PILICITA CRIOLLO	170564788-9
11	JORGE ORLANDO LOPEZ PAZMIÑO	170554063-9
12	EDGAR PATRICIO LOPEZ PAZMIÑO	170626825-5
13	LUIS MARCELINO CRUZ PADILLA	171662217-8
14	JORGE ENRIQUE PEÑAFIEL CHIRIBOGA	170526268-9
15	DIEGO RAMIRO CHOTO PUMA	171470091-9
16	WILLIAM EDUARDO CRUZ PILA	171989661-3
17	YADIRA PATRICIA BEDOYA PABON	100268331-4
18	MARTHA JANETH CRUZ PILA	171807296-8
19	JORGE ARMANDO CALAHORRANO MALDONADO	050318565-4
20	CRISTOBAL LEONIDAS LAMAR TOAPANTA	170347565-5
21	ALEX JAVIER AMBULUDI CRIOLLO	172387598-3
22	MILTON HUGO PILICITA CRIOLLO	171256243-6
23	LUIS ISAIAS SILVA MASAPANTA	05017328-9
24	DOMINGO FILIBERTO MASAQUIZA CEPEDA	180031493-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:





"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1953-DT-DPP-017-2014-ANT, de 19 de agosto de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2048-AJ-DPP-017-2014-ANT de 03 de Septiembre de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A.** con domicilio en la parroquia Tandapi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

0000015



6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de septiembre de 2014.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

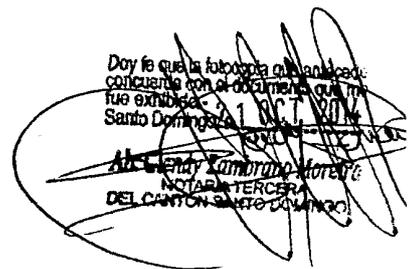



Ab. Miriam Berrío Tinizaray

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



Elaborado por: YQ


Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo, 03 de Septiembre de 2014.
Ab. Glendy Zambrano Morera
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000016

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-11775

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2014



Asunto: CONSTITUCION JURIDICA DE LA CIA BRISAS DEL PILATON

Señor
Nestor Luciano Lamar Toapanta
Gerente General
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-11387, de fecha 15 de agosto de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 123-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA



Referencias:

- ANT-UAP-2014-11387

Anexos:

- 123-CJ.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon
Asistente de Ventanilla
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

mb

Doy fe que la fotocopia que antecede
concuerda con el documento que me
fue exhibido.
Santo Domingo, 09 de Septiembre de 2014

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON SANTO DOMINGO

0000017

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7649321
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARA NUÑEZ MARCIA GISELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2014 10:14:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0999018



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

A1120A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEÑAFIEL RODRIGUEZ RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHIRIBOGA TENEMBA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2013-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGIMEN DE FAMILIA

CÉDULA No. 170526268-9

CIUDADANÍA: CIUDADANÍA ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES: PEÑAFIEL CHIRIBOGA JORGE ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-07-28

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

PROVINCIA: MEJIA

CORNEJO ASTORGA / ITANDAP

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0063 1705262689

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEÑAFIEL CHIRIBOGA JORGE ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA CORNEJO ASTORGA

MEJIA ITANDAP

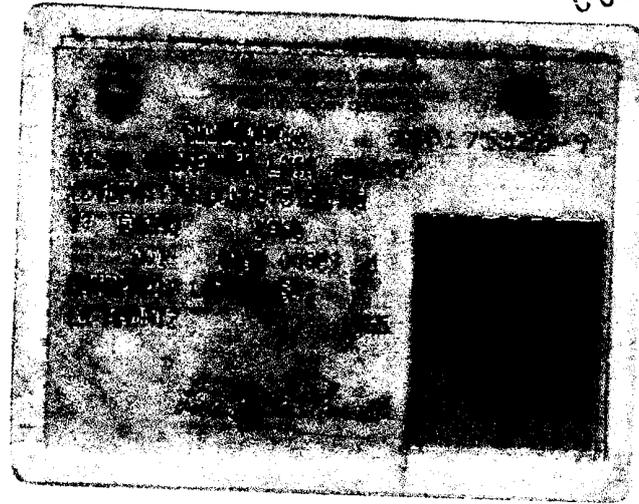
CANTÓN PARRAQUIA

ZONA

Handwritten signature

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000019



Luis Masapanta Silva



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0283 **0501753289**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SILVA MASAPANTA LUIS ISAIAS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CORNEJO ASTORGA	0
MEJIA	ITANDAP	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Enrollado

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten mark

ECUATORIANA ***** V6143V3222
 CASADO ANA RAQUEL LEON PAREDES
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL PILICITA
 MARIA CRIOLLO
 NEJIA 06/12/2010
 06/12/2022
 REN 3253212

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170564788-9
 PILICITA CRIOLLO HECTOR MANUEL
 PICHINCHA/NEJIA/MACHACHI
 16 SEPTIEMBRE 1960
 001-1 0165 00331 M
 PICHINCHA NEJIA
 MACHACHI 1960

Hector Criollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 NÚMERO DE CERTIFICADO 003 - 0077 CÉDULA 1705647889
 PILICITA CRIOLLO HECTOR MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CORNEJO ASTORGA	0
NEJIA	ITANDAP	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Excellence
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000020

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170347565-5
 LAMAR TOAPANTA CRISTOBAL LEONIDAS
 PICHINCHA/MEJIA/ALDAB
 28 OCTUBRE 1951
 001-3 0177 00352 M
 PICHINCHA/MEJIA
 KACHACHI 1951



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO BLANCA M SALAS
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 LUCIANO LAMAR
 MARIA M TOAPANTA
 QUITO 11/01/2010
 11/01/2022
 REN 2077068



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 006 1703475655
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LAMAR TOAPANTA CRISTOBAL LEONIDAS

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUERTO LIMON	1
SANTO DOMINGO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Handwritten signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180031493-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MASAQUIZA CEPEDA DOMINGO FRIBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA BAÑOS

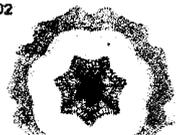
FECHA DE NACIMIENTO 1939-08-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GLORIA TOSCANO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MASAQUIZA JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEPEDA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2013-10-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-10-02**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] PRIMA DEL CENSO



00042002

[Handwritten signature]



File

PILICITA MANUEL
 BANCO EMPLEADO
 PILICITA MANUEL
 CRIOLLO MARIA DA RIVERA
 QUITO
 2011-04-13
 2021-04-13




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 171256243-6
 CRIOLLO MILTON HUGO
 1978-08-29
 ECUATORIANA
 M
 Casado
 CLARA MARGOTH
 RIVERA RIVERA




Milton Pilicita

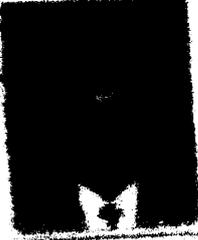


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 003
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 003 - 0079 1712562436
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 PILICITA CRIOLLO MILTON HUGO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CORNEJO ASTORGA 0
 MEJIA ITANDAP 0
 CANTON PARROQUIA ZONA
Milton Pilicita
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

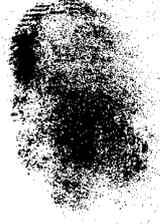
Key

0000022

CIUDADANIA 172387598-3
 AMBULUDI CRIOLLO ALEX JAVIER
 STO DOM TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 LO MAYO 1990
 004- 0166 01346 M
 STO DOM TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 S DOMINGO DE LOS CLUBS 1991



EQUATORIANO***** V2330M-22P
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EMILIANO DE JESUS AMBULUDI M
 MARIA ROSARIO CRIOLLO PINEDA
 QUITO 15/04/2009
 15/04/2021
 REN 1027750




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONES CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 27 FEB 2014

001
001 - 0042 **1723875983**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AMBULUDI CRIOLLO ALEX JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CONSEJO ASTORGA	0
LEONIA	WINDAP	0
CANTÓN	TIROQUIA	ZONA

[Signature]
 DIRECTOR DE D. J. N. S. R.

[Signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

N. 050318565-4

CÉDULA DE CIUDADANA

APellidos y Nombres: CALAHORRANO MALDONADO JORGE ARMANDO

Lugar de nacimiento: COTACACHI LATACUNDA TOADAZO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCUPACIÓN: BACHILLER

VI 236V2222

APellidos y Nombres del Padre: CALAHORRANO FAUSTO ROQUE

APellidos y Nombres de la Madre: MALDONADO ROSA INES

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2018-08-19

Fecha de Expiración: 2023-08-19



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

002

NÚMERO DE CERTIFICADO: 002 - 0036

CÉDULA: 0503185654

CALAHORRANO MALDONADO JORGE ARMANDO

PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CANTÓN: TURUBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

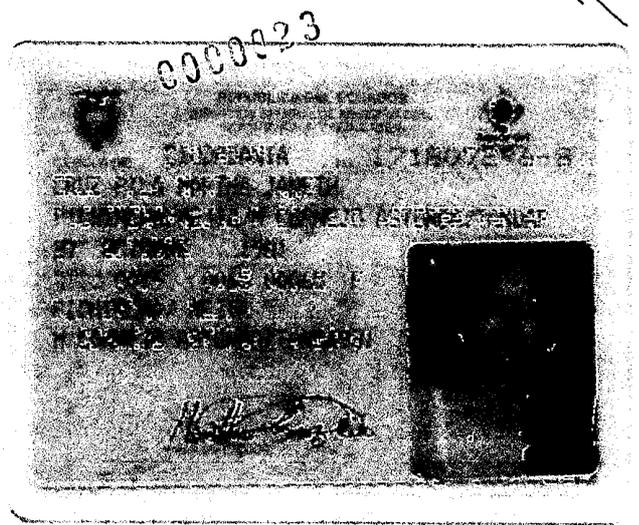
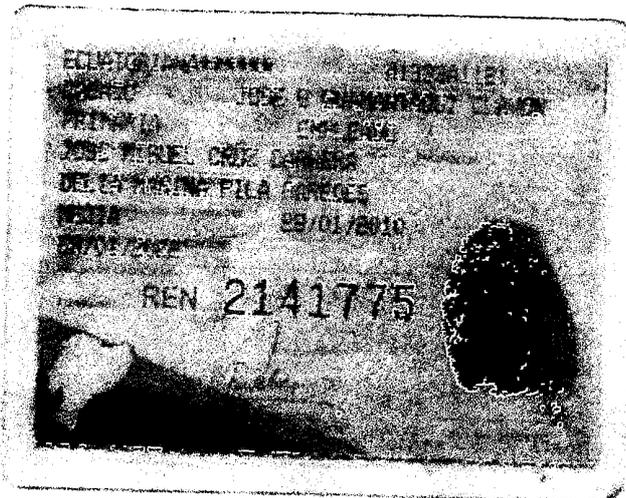
TURUBAMBA

ZONA: 4

PRESENTE DE LA JUNTA



Handwritten mark



Handwritten signature: Martha Cruz Pila



REPUBLICA DE DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

004 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0278 **1718072968**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRUZ PILA MARTHA JANETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	ALDAG	0
SEJIA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Handwritten mark

EQUATORIANA ***** V1343V2222
 CASADO PILICITA CRIVELLO LUIS BERARDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDITH PATRICIO BEDOYA
 BLANCA PATRICIA PABON
 IBARRA 19/04/2011
 19/04/2011
 REN 3839064



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
 CIUDADANIA * 100268331-4
 BEDOYA PABON YADIRA PATRICIA
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 23 MAY 1987
 003-0047-00647 E
 IMBABURA / IBARRA
 CASADO 1987



Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 1002683314
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BEDOYA PABON YADIRA PATRICIA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	
IBARRA		0
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

(Signature)
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

000024 *fu*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALCIVIL

CELESTINO
 CHOTO RAMIRO DIEGO RAMIRO
 PASTRERO PASTRERO
 171470091-9
 1777
 00038 M




ECUATORIANA*****
 EMPLEADO PRIVADO

ALFONSO CHOTO
 PUMA REINO PUMA REINO
 21/10/2005
 REN 1688210





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

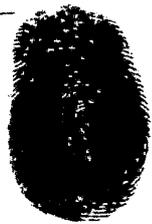
001
 001 - 0196
 NUMERO DE CERTIFICADO 1714700919
 CEDULA
 CHOTO PUMA DIEGO RAMIRO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 MEJIA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
 CORNEJO ASTORGA
 TANDAP
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



Jan

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRSCRIPCIÓN

CÉDULA No. 171662217-8

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CRUZ PADILLA
 LUIS MARCELINO

PROVINCIA
 MEJIA

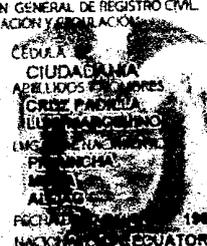
FECHA DE EMISIÓN 1980-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MIRIAM SOLEDAD
 PILICITA CRIOLLO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CHOFER PROFESIONAL

E23492222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CRUZ CARRERA LUIS MARCELINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PADILLA MARIA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-10-25




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

001 - 0222 **1716622178**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRUZ PADILLA LUIS MARCELINO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINIA CORNEJO ASTORGA 0
 MEJIA TANDAP 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



0000025

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

EDGAR PATRICIO LOPEZ PAZMINO
 N. 170626825-5

ESTADO CIVIL: **CHUDADANA**
 NOMBRE: **LOPEZ PAZMINO EDGAR PATRICIO**
 DIRECCION: **QUITO**
 FECHA DE EMISION: **1987-07-07**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

INSTRUMENTO BACHILLERATO
PROFESION BACHILLER EMPLEADO PUBLICO

LOPEZ PAZMINO EDGAR PATRICIO
LOPEZ JORGE

APLICACION: INGENIERIA DE LA MAQUINA
PAZMINO ANA MARIA

LLEVA Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-07-10

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-10



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO ELECTORAL

002
002 - 0167
1706268255

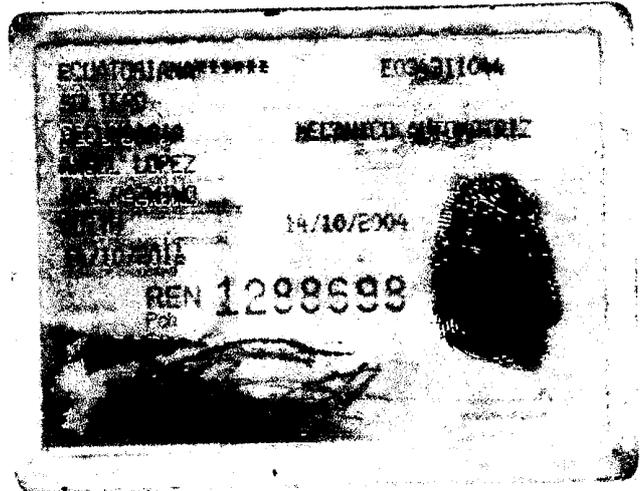
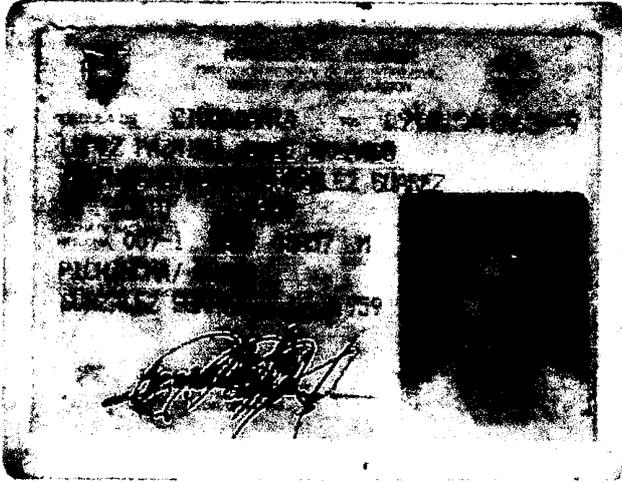
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NUMERO DE CERTIFICADO
LOPEZ PAZMINO EDGAR PATRICIO
CEDULA

PROVINCIA
MEJIA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
CONSEJO ASTORGA
ITANDAF
PARRQUUA ZONA

L) ESSENCIAL DE LA JUNTA

copy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0168 **1705540639**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LOPEZ PAZMIÑO JORGE ORLANDO

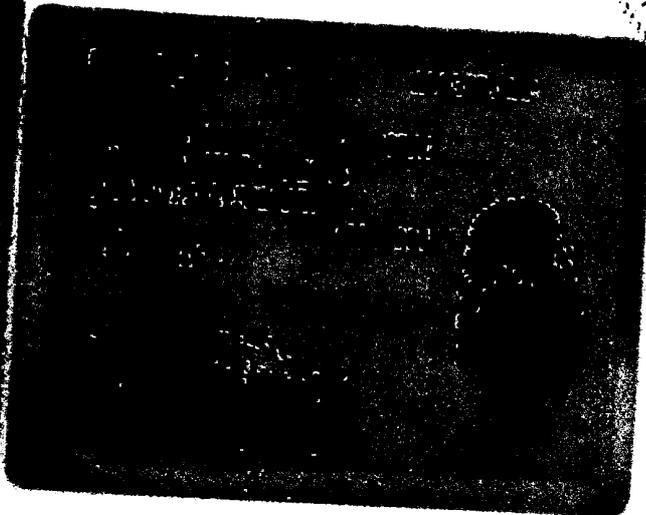
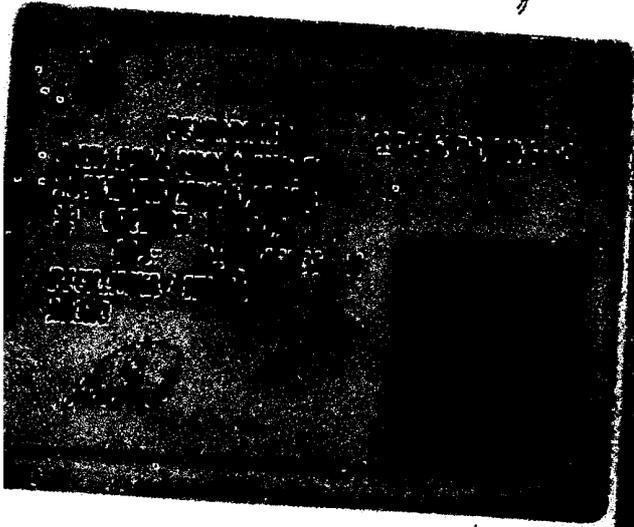
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CORNEJO ASTORGA	0
MEJIA	TANDAP	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
RESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



0000026



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0228 NÚMERO DE CERTIFICADO
1716717861 CÉDULA
CRUZ PILA MARIO MEDARDO

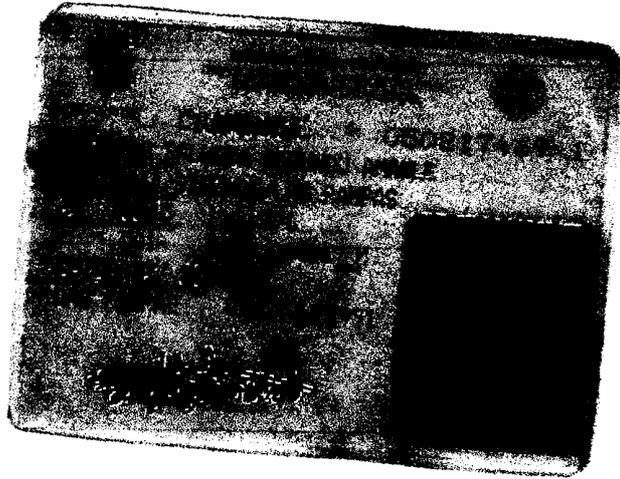
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CONSEJO ASTORGA	0
MEJIA	TANDAP	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]



See



Signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 **0502174691**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
003 - 0114 **0502174691**

QUEVEDO BALSECA SEGUNDO AMABLE

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MEJIA CORNELIO ASTORGA 0
CANTÓN ITANDAP PARROQUIA 0
ZONA

E. ...
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171302102-8

APellidos y Nombres: **VILLARREAL ROBALINO WASHINGTON DARDO**

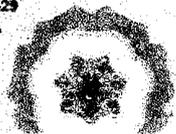
LUGAR DE NACIMIENTO: **MEJIA CORNEJO ASTORGA ITANDAPU**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-08-29**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
 LILIAN EDITH ROSEÑO COBO

INSTRUMENTACIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: **COMERCIANTE** V3243Y2244

APellidos y Nombres del Padre: **VILLARREAL SANCHEZ HUMBERTO ENRIQUE**

APellidos y Nombres de la Madre: **ROBALINO MEDINA JUANA CARMONA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-06-14**

FECHA DE VENCIMIENTO: **2023-06-14**

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

143 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

143 - 0082 NÚMERO DE CERTIFICADO
1713021028 CÉDULA

VILLARREAL ROBALINO WASHINGTON DARDO

STO DGO TSACHILAS	1
PROVINCIA	1
SANTO DOMINGO	1
CANTÓN	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

INSTRUCION BACHILLERATO **PROFESION / OBTENCION COMERCIANTE**

APellidos y nombres del padre
LANIAR LUCIANO

Apellidos y nombres de la madre
TOAPANTA MANUELA

EDAD Y FECHA DE EXPEDICION
QUINTO
2012-12-18

FECHA DE EXPIRACION
2022-12-18

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
REGISTRACION Y IDENTIFICACION

N. 170259394-6

CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE COMPLETO: LANIAR TOAPANTA NESTOR LUCIANO
ECONOMIA NACIONAL: PICHINCHA
MUNICIPIO: NIMBA
ALFIRME: ALFIRME

FECHA DE EMISION: 19-02-11-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA ROSARIO CINOLLO PINEDA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

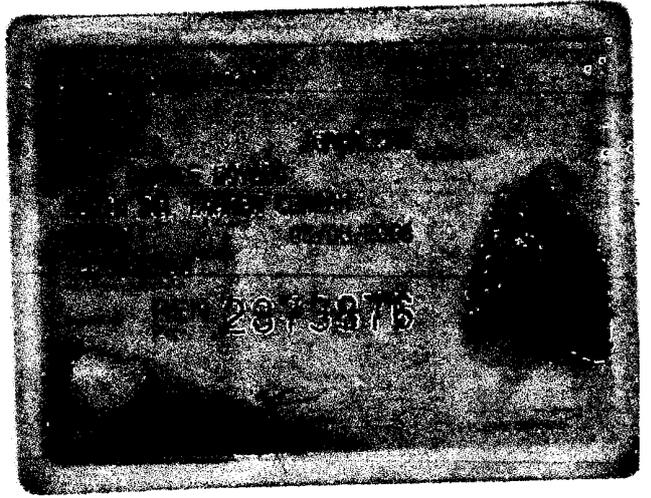
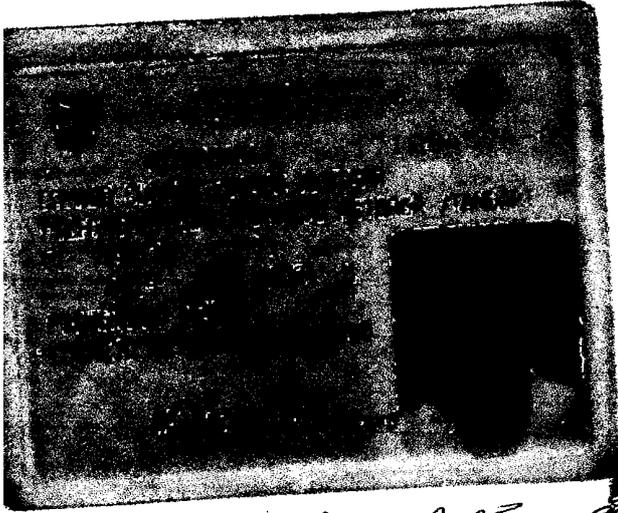
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 **1702593946**

002-0127 **CEDULA**
NUMERO DE CERTIFICADO **LANIAR TOAPANTA NESTOR LUCIANO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	CORNEJO ASTORGA	0
MEJIA	ITAMPAP	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITE



Edmundo Loyago



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

001 - 0210 **1712845740**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COYAGO GUARAN EDISON ALMIGAR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CORNEJO ASTORGA 0
MEJIA ITANDAP 0
CANTÓN BAMBACUM 0 ZONA

[Signature]
MEMBRADO DE LA JUNTA

0000029 *plm*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA: 172296289-9

CITADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAUTISTA OJEDA LUIS ANTONIO
 LUGAR Y FECHA DE EDIFICACION: QUITO 2012-08-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-07

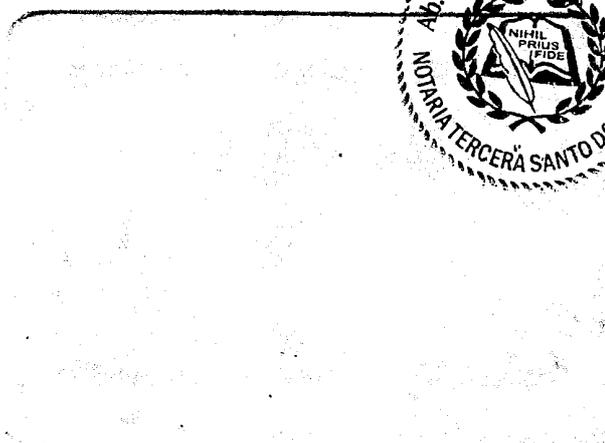
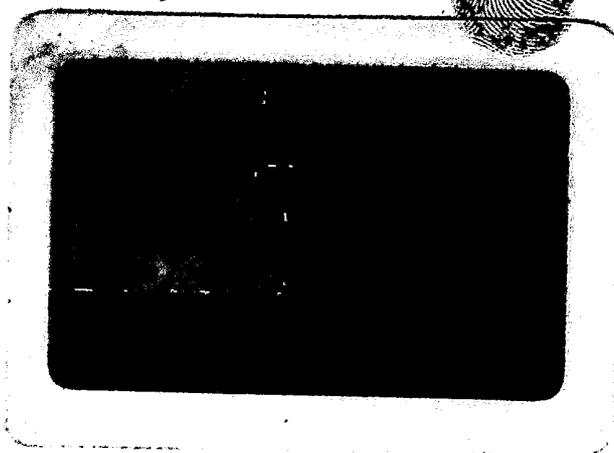
ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAUTISTA AGOSTA EDISON ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OJEDA MENDOZA LIZIVENIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EDIFICACION: QUITO 2012-08-07
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-07

J.A.B.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

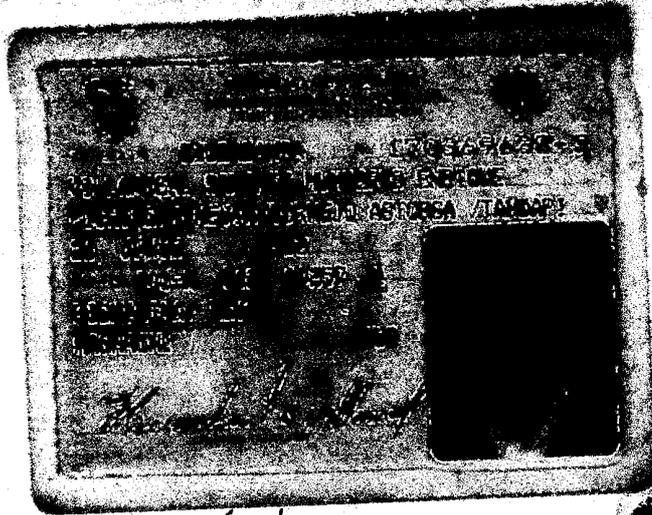
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0061 1722962899
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 BAUTISTA OJEDA LUIS ANTONIO

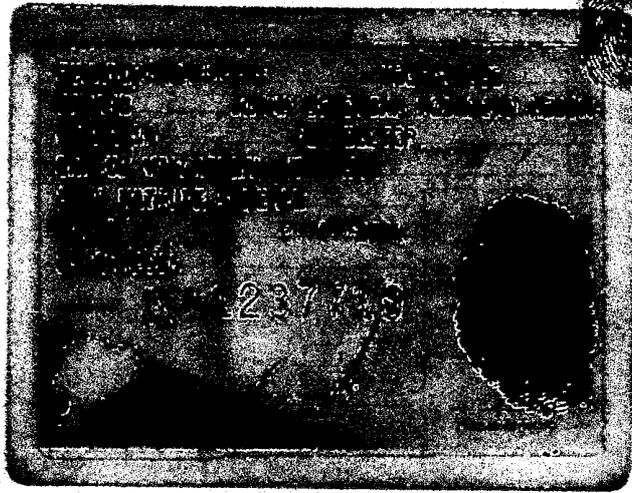
PROVINCIA: QUITO
 CANTON: BARROQUA

CIRCUNSCRIPCION: 3
 ZONA: 3

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Humberto Villarreal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0142 **1703696383**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLARREAL SANCHEZ HUMBERTO ENRIQUE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CORNEJO ASTORGA	0
MEJA	ITANDAP	0
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENATE DE LA JUNTA

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA



Recientes



YADIRA PATRICIA BEDOYA PABON

CC# 1002683314



MARTHA JANETH CRUZ PILA

CC# 1718072968



JORGE ARMANDO GALAHORRANO MALDONADO

CC# 0503185654



CRISTOBAL LEONIDAS LAMAR TOAPANTA

CC# 1703475655



ALEX JAVIER AMBUJODI CRIOLLO

CC# 1723875983



MILTON HUGO PILICHA CRIOLLO

CC# 1712562436

Los compa-



Recientes

Luis Isaias Silva Masapanta

LUIS ISAIAS SILVA MASAPANTA



CC# 0501753289

Domingo Filiberto Masaquiza Cepeda



DOMINGO FILIBERTO MASAQUIZA CEPEDA

CC# 1800314930



**Abg. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

EL 21 DE OCTUBRE DEL 2010

1
2
3
4

**Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA" 3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



ZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 36 del Repertorio y 8 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Jueves 5 de Febrero del 2015 a las ocho horas.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN MEJÍA

Dr. Walter Efrén Gómez Muñoz

Registrador

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0300032

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BRISAS DEL PILATON TRANSBRISPITON S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJIA	CIUDAD: MACHACHI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJIA	CIUDAD: MACHACHI	
PARROQUIA: MANUEL CORNEJO ASTORGA TANDAPIU	BARRIO: " " VILLAVICENCIO	CIUDADELA:	
CALLE: CALLE D O Y VIA A QUITO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA A QUITO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM 50	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2177361	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lopezjorge321@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 980411964	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL AL COLEGIO JOSE CHIRIBOGA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JORGE ORLANDO LOPEZ PAZPIÑO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1705540639

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
27 FEB 2015
Rocio E. Iñano
Registro de Sociedades


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
RECIBIDO
27 FEB 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1